



COORDINADORA DE LAS INDUSTRIAS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS

25 de Mayo 516, piso 5º - C1002ABL Ciudad Autónoma de Buenos Aires - República Argentina  
Tel/Fax: (54 11) 4311-3006 (Rotativas) - Email: institucional@copal.org.ar - Web: www.copal.org.ar

Buenos Aires, Diciembre 2 de 2020  
Sec. Nro 9591/20

Señor  
Diputado  
PRESENTE

**Ref.:** Proyecto de Ley “Promoción de la Alimentación Saludable”

De nuestra mayor consideración:

La Coordinadora de las Industrias de Productos Alimenticios – COPAL, se dirige a Ud. en relación a la participación de nuestra entidad en la reunión informativa relacionada con el proyecto de ley de “Promoción de la Alimentación Saludable” el pasado martes 24 de noviembre en el ámbito de Comisiones de la Honorable Cámara de Diputados. En esta oportunidad, deseamos compartir una serie de comentarios que amplían nuestra intervención.

En primer lugar, insistir en que la participación significó **llevar la voz de las 35 cámaras sectoriales y de las más de 14.500 empresas de alimentos y bebidas del país, que coinciden en la necesidad de discutir y contar con un modelo de etiquetado frontal que beneficie a los consumidores.** No obstante, deseamos manifestar que el texto aprobado por la Honorable Cámara de Senadores implica definiciones extremadamente importantes para que la norma realmente pueda cumplir su objetivo sin generar impactos negativos.

Desde el sector insistimos en la importancia de avanzar en la definición de un etiquetado frontal para nuestra región, y para ello entendemos debemos ser parte del debate y de la solución. Lejos de obstaculizar, buscamos lograr una propuesta que permita informar al consumidor, sin desatender la mirada y las preocupaciones del sector productivo.

Hablamos de la importancia de la armonización en el MERCOSUR porque ese es el ámbito dispuesto para este tipo de regulaciones. Se arguye que cada país es soberano y puede legislar sobre políticas de salud. Si esto es lo que prima, independientemente del avance del etiquetado frontal, para la industria de alimentos y bebidas es fundamental tener claridad sobre las aspiraciones de quienes nos representan sobre este ámbito. Si hubiera un antecedente de desarmonización de algún Estado Parte, ¿por qué deberíamos tener un comportamiento similar? Acá no se debate quien es el que incumple si no cómo sostenemos las bases, como construimos consensos para tener un marco regulatorio coherente y armonizado que le siga dando fuerza a nuestro comercio internacional y que fortalezca la capacidad negociadora del Bloque y su atractivo frente al resto del mundo.

Atendiendo a ello, el principal pedido de la industria del MERCOSUR reunida en CIPAM y a través de COPAL en esta oportunidad, es que la ley garantice la posibilidad de armonización futura del bloque. COPAL entiende que la resolución del tema debe ser en el ámbito del MERCOSUR, destacando que el mismo se encuentra en

discusión y avanzando en el ámbito del Sub Grupo de Trabajo N°3 y con plena y expresa disposición de todos los países miembros a acelerar su resolución.

Cabe señalar que a nivel MERCOSUR en conjunto las industrias de alimentos y bebidas son responsables de 6,5 millones de empleos directos e indirectos y exportan anualmente un promedio de 73 mil millones de dólares (2019).

Respecto al comercio exterior, deseamos destacar que el MERCOSUR es una política de integración argentina desde hace 30 años, en donde nuestro país es uno de los principales productores de alimentos y bebidas de la región; exportando hacia allí un aproximado de 1500 millones de dólares en alimentos envasados.

Adentrándonos ya al proyecto de la referencia, destacamos que coincidimos en que la elección del alimento por parte del consumidor debe ser informada, clara y sencilla. Debe estar lejos de generarle confusión sobre la verdadera composición del alimento. Bajo la ambición de simplificarle la elección y atendiendo a sus demandas de información, debemos velar por garantizar la ausencia completa de confusión o engaño. Sin embargo, **se deja en evidencia que el Modelo de Perfiles de la OPS que propone el proyecto mencionado, tiene un aspecto netamente técnico que parece haberse soslayado y que acarrearía una serie de confusiones que deberían ser evitadas sin lugar a duda.**

Existen modelos a nivel regional que utilizan de unidad de referencia los 100 g/ml. Estos países han trabajado en base al perfil recomendatorio de OPS, realizando modificaciones con el objetivo de evitar confusiones al consumidor. Estos han expresado los límites como concentración del nutriente (gramos o miligramos por cada 100 gramos o mililitros de producto), referenciando OPS como “guía” o “recomendación”, pero no de una manera mandatoria. **En cambio, insistimos en destacar que el modelo de perfil de nutrientes de OPS propuesto por el proyecto que tiene media sanción en Argentina, toma como unidad de referencia la energía y que en base a esta se realizan los cálculos para alertar sobre el contenido del nutriente.** Esta metodología brinda información sesgada al consumidor, sin que éste pueda comprender el origen de la advertencia, ya que no se advierte sobre el exceso del nutriente en base a los 100g/ml del producto, sino en base a las calorías del mismo.

Este breve detalle deja en evidencia que el proyecto propone una metodología confusa y distorsiva, lo cual nos lleva a preguntarnos, **¿Es esto informar correcta y “responsablemente” a los consumidores?** La respuesta es contundente: No lo es, tampoco es una acción responsable. Para graficar esto, es que **compartimos de manera adjunta algunas infografías** que reflejan lo antes mencionado.

Seguramente esta explicación no les haya resultado ni clara ni simple. Lo mismo sucedería con el consumidor, quien debe ser el verdadero y genuino beneficiario de esta medida. **Sugerimos ahora pensar en un consumidor diabético o hipertenso que necesita consumir bajo contenido de azúcar o de sodio, al momento de encontrarse con el sello, le estaría claramente informando de manera incorrecta y con ello, llevándolo a una elección totalmente errónea. Estas distorsiones no podemos permitir las.**

Continuando con la explicación técnica, que resulta necesaria y que no podemos seguir soslayando, observamos que cuanto menor es el valor calórico del alimento, más castigado resulta, porque aumenta la relación cantidad de calorías del nutriente crítico a kilocalorías del alimento, desalentando fuertemente la mejora nutricional. Esto nos lleva a reflexionar, **¿cuál sería la razón de existencia de alimentos mejorados si la población no**

**podrá diferenciarlos?** Dará lo mismo si un alimento es reducido o bajo en un nutriente porque tendrá advertencia de ese nutriente al igual que el producto original.

**Lo anteriormente detallado nos hace reflexionar que el proyecto no es claro y que la información que brinda resulta confusa al consumidor. Sin embargo, puede mejorarse con el debido debate que considere los aportes de todos los actores involucrados, incluidas las industrias y sus técnicos. Aún estamos a tiempo.**

Mucho hemos escuchado acerca del sector, quienes agravian y dicen haber considerado a la industria por otorgar plazos para la adaptación. Sin embargo, dar plazos para la adaptación, no es pensar en el sector productivo. No todo se resume en el plazo de implementación. Pensar en el sector productivo significa convocar, dialogar, debatir y escuchar las reales observaciones e implicancias, y ver ese debate reflejado en el proyecto. **¿Realmente consideran que el sector no tiene nada para aportar?** Pues así lo demuestra el proyecto que ya cuenta con media sanción. Se trata de pensar en el consumidor, de una manera consciente y sin ideologías. Hay errores en el proyecto que causaran daño a los consumidores.

Otro aspecto que se ha expresado es que el proyecto no demoniza los alimentos, dado que los productos que elabora la industria son “ultraprocesados” y que estos no son alimentos. En este sentido, insistimos queremos un etiquetado frontal, pero las cosas por su nombre: **lo que la industria bien elabora es lo que el Código Alimentario Argentino define.** Pedimos coherencia, consistencia y dejar de difamar los alimentos y bebidas que son aptos para consumo humano, y resaltamos la necesidad de la construcción de hábitos de vida saludable, una responsabilidad de todos.

Se argumenta con el proyecto tener un instrumento cercano a la realidad de la dieta de cada población, también instando a desarmonizar, pero usando un perfil nutricional que de ninguna manera diferencia entre las poblaciones de cada país, sus dietas e idiosincrasias. Los patrones son temas estructurales que necesitan tiempo para lograr cambios relevantes y significativos. El proyecto de ley se basa en experiencias que no superan los 5 años, las cuales no solo no han podido demostrar el impacto favorable en la salud de la población, sino que, además contienen serias limitaciones y han sido objetados por vulnerar tratados de libre comercio como el caso de Chile y México.

Insistimos, queremos un etiquetado frontal, pero que el debate recupere la mirada y aporte de todos los actores. **Remarcamos que el proyecto tiene graves inconsistencias que sólo generarán confusión y no se logrará el objetivo del mismo.**

Como cierre y resumiendo, consideramos fundamental los siguientes tratamientos y modificaciones a modo prioritario:

- Respecto al **ámbito de aplicación, CAPÍTULO II “DE LOS ALIMENTOS ENVASADOS CON CONTENIDO DE CALORÍAS, AZÚCARES, GRASAS SATURADAS Y SODIO”:** **Artículo 4, adaptarlo en función a las recomendaciones de las** Guía Alimentarias para la Población Argentina (GAPA) elaboradas por el Ministerio de Salud de la Nación. El proyecto de ley aplica a todos los alimentos envasados con solo 4 excepciones, resultando que alimentos recomendados por el Ministerio quedan alcanzados.
- Asimismo, en el **CAPÍTULO II “DE LOS ALIMENTOS ENVASADOS CON CONTENIDO DE CALORÍAS, AZÚCARES, GRASAS SATURADAS Y SODIO”:** **Artículo 6,** la definición de los **nutrientes a destacar y la elaboración de perfiles nutricionales por la complejidad ya expresada,** sugerimos sean establecidos y fijados por la autoridad de aplicación.

- Respecto al **artículo donde se referencia el tratamiento en MERCOSUR, CAPÍTULO II “DE LOS ALIMENTOS ENVASADOS CON CONTENIDO DE CALORÍAS, AZÚCARES, GRASAS SATURADAS Y SODIO”:** *Artículo 5*, solicitamos se establezca que las disposiciones de la ley **deberán** ser adecuadas según el proceso de armonización de las normas de Rotulado Nutricional en el Mercosur y sus procedimientos de elaboración, revisión y derogación.
- Considerando que la base para las definiciones que siguen en los CAPITULOS III Y IV es el sistema de etiquetado frontal, si bien identificamos la necesidad de modificar algunos puntos, entendemos que el Poder Ejecutivo Nacional deberá fijar las pautas para ajustar dichos capítulos.

Sobre el final, queremos reiterar que educación es central en este conjunto de acciones, y que la información veraz es un innegable derecho del consumidor, pero destacamos que modelos aislados que preconizan la demonización de los alimentos procesados lejos de cumplir sus objetivos, constituirán una seria traba para una industria que no solo alimenta a argentinos sino que exporta al mundo y que lo hace agregando valor a la producción primaria, con tecnología avanzada, fuerte impacto en empleo directo que triplica sus efectos en las cadenas de valor y que además es nada menos que una industria federal: está en todo el país y en el medio de la pandemia ha demostrado que ha abastecido normalmente a todo el territorio, a pesar de las difíciles circunstancias, incluso logísticas y con la misma energía y profesionalidad con la que defendimos y defendemos a nuestros consumidores hemos podido dar continuidad a la producción y a la protección de nuestros trabajadores.

En vistas a la agenda de Sesiones Extraordinarias, publicadas en el Boletín Oficial por medio del Decreto 964/20 del 30 de noviembre de 2020, consideramos fundamental un tratamiento responsable y consciente de las inconsistencias identificadas y con ustedes compartidas, fundamentalmente para dar cumplimiento a uno de los objetivos que el mismo proyecto establece: *“...brindando información nutricional simple y comprensible de los alimentos envasados y bebidas analcohólicas, para promover la toma de decisiones asertivas y activas, y resguardar los derechos de las consumidoras y los consumidores...”* .

Por ello, solicitamos que considere oportuno prever un debate y esquema de trabajo para abordar el tema en el ámbito correspondiente, permitiendo conciliar la mirada y necesidades de todos los actores involucrados.

Sin otro particular, saludamos a Ud. muy cordialmente.



Daniel Funes de Rioja  
Presidente